

ORDENANZA MUNICIPAL N° 627/MDC

Comas, 3 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE COMAS**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2021, el Dictamen N°19-2021-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, el Informe N° 121-2021-SGRTOC-GAT/MDC de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, y el Informe N° 600-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1415 de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que regula el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de ésta, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, con los informes de las Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Recursos Humanos, quienes han remitido a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el sustento técnico para la determinación del costo de la emisión Mecanizada de carpetas para el ejercicio 2022, sobre el cual la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente ha elaborado el proyecto de Ordenanza que fija la tasa anual del servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2022, el mismo que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022, que reflejen los resultados del costo individual informado por las Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios, a fin de establecer el monto que le corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el referido ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF; y contando con el Dictamen N° 19-2021-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, se aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022**

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****ÚNICA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022, es en la jurisdicción del Distrito de Comas.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Técnico Financiero, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro Estimación de Ingresos, del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022

Artículo Segundo. - Fijese en S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) la tasa por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio fiscal de los contribuyentes.

Los contribuyentes que tienen más de un predio, deberán abonar la suma de S/. 1.40 (Uno con 40/100 soles) por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del texto íntegro de la Ordenanza, el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos; conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad de Lima. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA. - Deróguese la Ordenanza N° 622/MDC y toda disposición que se oponga a la presente.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de la presente ordenanza y la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

CUARTA. - Facúltase al Señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL DIAZ PEREZ
Alcalde

INFORME TÉCNICO

CONTENIDO:

1. FINALIDAD
2. BASE LEGAL
3. DESCRIPCION DEL SERVICIO
4. COMPONENTES DE CUPONERA
5. ESTRUCTURA DE COSTOS
6. DISTRIBUCION Y DETERMINACION DE TASAS
7. ESTIMACION DE INGRESOS
8. CUADRO COMPARATIVO DE TASAS

INFORME TECNICO**DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE VALORES DE PREDIOS, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 Y DISTRIBUCION A DOMICILIO****1.- FINALIDAD**

El presente documento tiene la finalidad de sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores de predios, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales del Distrito de Comas, para el año 2022.

2.- BASE LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

El artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

La cuarta disposición final de la referida Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales comprende las siguientes actividades:

Revisión y depuración de base de datos de contribuyentes, actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos y terrenos rústicos, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización de información de Obras Complementarias e Instalaciones fijas, actualización del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información de los usos para el cálculo de arbitrios municipales, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, revisión, verificación y validación de del impuesto predial y arbitrios municipales, proceso de diseño de carpeta, diseño de tapa, contratapa y contenido de la información de la cartilla tributaria, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, todo este proceso se estima que se realizara en el lapso de un mes, y la distribución de las cuponeras a domicilio fiscal de los contribuyentes se hará en un lapso de 2 meses.

ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA**a) ACTUALIZACION DE DATOS**

Esta etapa comprende la depuración de la información registrada y la información de las fiscalizaciones tributarias realizadas en la Base de Datos, actualización de los formatos de la Declaración Mecanizada (HR, PU), formatos de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (HLP, HLA), Formato de Cargo de Notificación y formato de Hoja de Actualización de Datos.

b) ACTUALIZACION DE VALORES

Consiste en el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno urbano y rustico, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, información de valores de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualización de las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante, actualización de las tasas de los Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada, según aprobado en la Ordenanza correspondiente.

c) VERIFICACION DE VALORES INGRESADOS

Consiste en la actualización del aplicativo informático del cálculo de la data del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la revisión, verificación, corrección y preparación para la entrega de la data variable para el servicio de impresión masiva.

d) PROCESO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS DE DECLARACION MECANIZADA

Tapa y Contratapa. – Sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP) y la Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA), El diseño, la diagramación, Scanner y retoques de fotos, prueba a color y arte final de la carpeta de cuponeras, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados. (Cantidad 97,787)

Hoja de Resumen (HR): Es la hoja donde se detalla la cantidad de Predios que tiene cada contribuyente, la característica es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito, así mismo, se incluye Liquidación Predial donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento. (Cantidad 97,787).

Pedio Urbano (PU): Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito. (Cantidad 122,304).

Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP): Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos del Impuesto Predial, su característica es el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito. (Cantidad 97,787).

Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA): Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito. (Cantidad 122,304).

Hoja de Cargo (HC): Es la hoja que determina la entrega de la cuponera, donde se detalla los datos de la persona que recibe la cuponera y característica del predio donde se notifica la cuponera. (Cantidad 97,787).

Hoja de Actualización de Datos (AD): Es la hoja de requerimiento de información con fines de actualizar número de teléfono, celular y correo electrónico. (Cantidad 122,304).

e) DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS O CUPONERAS

La distribución se realizaría en todos los sectores que conforman el Distrito de Comas, asimismo fuera del distrito.

4.- COMPOSICION DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2022	CANTIDAD DE HOJAS
Cargo de Notificación	1
Tapa y Contratapa	1
HR	1
PU	1
HLP	1
HLA	1
AD	1
Total	7

5.- ESTRUCTURA DE COSTOS**5.1 Costos Directos**

De acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad de Comas mediante Memorando N° 976-2021-SGA-GAF/MDC y Memorando N° 1205-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos, el costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos del año 2021, por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponeras, asciende a la suma total de **S/ 530,999.70** Soles:

5.1.1. Costo de mano de obra directa

Este costo está distribuido en las siguientes actividades y asciende a la suma de **S/ 227,723.90**.

Técnico Administrativo Depurador de base de datos: Se ha considerado a 10 trabajadores contratados bajo la modalidad D.Leg. 276, quienes tienen la función de realizar la revisión de las Declaraciones Juradas presentadas durante el ejercicio fiscal 2021, procesamiento de las Declaraciones Juradas en el sistema de registro de información predial, depuración de la información registrada en la base de datos con la finalidad de identificar y corregir errores en el registro de información e inconsistencias en el sistema, para obtener una mejor calidad de datos, previos a realizar la emisión de las declaraciones mecanizadas, dicha labor se realiza por un periodo de un mes, con un porcentaje de dedicación de 100%. Cabe señalar que se ha requerido para esta labor mayor cantidad de personal, debido a que cuenta con una mayor cantidad de contribuyentes en comparación con la cantidad considerada para el año 2020, además con la finalidad de mejorar la calidad de los registros de información predial, reducir reclamos y mejorar la gestión de la recaudación.

Técnico Administrativo-Digitadores de Plataforma: Comprende a 09 trabajadores contratados bajo la modalidad D.Leg. 276, quienes tienen por función digitar los Valores Arancelarios de terreno urbano y rustico, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Tabla de Depreciación, Valor de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, y actualizar los usos de predios en el sistema, registro de las tasas determinadas para el cálculo de los arbitrios municipales. Dicha labor se realiza durante el periodo de un mes, con un porcentaje de dedicación del 100%. Se ha requerido para esta actividad mayor cantidad de personal, debido a que además de ingresar la información de los valores se requiere se verifique que dicha información este correctamente registrado, para obtener una mejor calidad de datos.

Analista Programador: Se considera a un (01) trabajador contratado bajo la modalidad D.Leg. 276, que tiene la función de desarrollar la actualización del aplicativo informático del cálculo de la data impuesto predial y arbitrios municipales, cálculos de la determinación de deuda por impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, generación de copia de seguridad de la información de pre emisión y emisión. Esta labor desarrolla por el periodo de un mes con una dedicación del 100%.

Técnico Administrativo: Corresponde a dos (02) trabajadores contratados bajo la modalidad del D.Leg. 276, encargado de la asistencia técnica de las corridas y pruebas de impresión de la cuponera, con un porcentaje dedicación de 100% a este servicio durante el tiempo de un mes.

Ruteadores: Se contará con tres (03) ruteadores responsables de organizar las carpetas (cuponerías) por zonas y sectores para su distribución en el Distrito de Comas, con una dedicación de 100%, por un periodo de dos meses, en razón de que la distribución a domicilio de los contribuyentes se realizará con personal de la municipalidad.

Chofer: Se contará con un (01) chofer para el traslado de los cuadernillos de las declaraciones mecanizadas y notificadores a las diferentes zonas del distrito de Comas, su dedicación es al 100% durante un periodo de dos meses.

Notificadores: Se contará con 37 Personas encargados de realizar la notificación de las declaraciones mecanizadas, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022, a los contribuyentes con domicilio fiscal ubicados dentro del distrito de Comas. Dicha labor se realizará con el personal propio de la entidad durante dos meses, con una dedicación del 100%. Si bien es cierto, según el memorando N°. 1205-2021-SGRH-GAF/MDC emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que existen 19 trabajadores el cargo de notificadores, para este servicio se está considerando a 16 (dieciséis) trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria y las Unidades Orgánicas bajo su dependencia jerárquica, cuya función esencial es el trabajo de campo, tal es el caso de los fiscalizadores tributarios y gestores de cobranza tributarios, ello debido a que se requiere optimizar la notificación de las declaraciones mecanizadas dentro de los plazos establecidos por ley. El referido personal cuenta con contratos vigentes con la entidad municipal con anterioridad a la ley Nro. 31131, para que cumplan las funciones de notificadores en la distribución de las cuponerías tributarias 2022.

Cabe precisar que para desarrollar esta labor no se ha considerado la contratación de nuevo personal, toda vez que el personal necesario y detallado en los párrafos precedentes corresponden a trabajadores netamente de la Gerencia de Administración Tributaria y sus Unidades Orgánicas, ello a fin de no vulnerar las limitaciones presupuestarias señaladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, Ley Nro. 31084, según lo indicado en el **Memorando Nro. 1332-2021-SGRH-GAF/MDC**.

Por otra parte, es necesario señalar que en este caso se requiere personal apoyo para que realicen temporalmente actividades vinculadas al servicio de emisión mecanizada, por ello los cargos consignados en la estructura de costos difieren de sus cargos según planilla, tal es el caso de algunos notificadores, ruteadores, De igual modo algunos trabajadores que según planilla tiene cargo de técnico administrativo, sin embargo, estos servicios realizan actividades de depuración, entre otros.

5.1.2. Otros Costos y Gastos Variables (Servicio de Tercerizado)

Servicio de Impresión de Carpetas de Tributos Municipales (Cuponera):

Esta actividad comprende el costo del servicio de diseño, elaboración de las carpetas de los tributos municipales, impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA, HAD y Hoja de Cargo, compaginación, engrapado y embolsado de cuponerías tributarias para el ejercicio 2022.

**Servicio de mensajería fuera del distrito:**

Comprende el servicio de mensajería para la notificación de las cartillas de la declaración mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales (cuponera) a contribuyentes con domicilio fiscal fuera del Distrito.

La distribución de las cartillas de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto, recibos de pago (cuponera) y distribución a domicilios fiscales fuera del Distrito, se ha tercerizado, se distribuirá una cantidad de 2,500 cuponeras con un costo total de **S/ 7,375.00**.

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta:**

El Gerente de Administración Tributaria (funcionario CAS D. Leg. 1057): Desarrolla funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, controlar y monitorear el proceso de emisión, tiene un sueldo mensual de S/ 9,267.80 (Nueve mil doscientos sesenta y siete con 80/100 soles), se asigna un porcentaje de dedicación de 15% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,390.17 (Mil Trecientos Noventa con 17/100 soles). La variación en cuanto al porcentaje de participación de este funcionario en relación a la Ordenanza N° 571/MDC, es en razón a que realizara un mayor control y seguimiento del proceso de emisión mecanizada, a fin que se desarrolle la ejecución de las labores de manera óptima y dentro de los plazos previstos.

Subgerente de Informática y Gobierno Electrónico: Dentro de sus funciones administrativas esta monitorear las labores de ingreso de datos, actualización de programas y tablas para la emisión mecanizada, así como el procedimiento de impresión de la declaración mecanizada, con un sueldo mensual de S/ 7,267.80 (Siete mil doscientos sesenta y siete con 80/100 soles), y se asigna un porcentaje de dedicación de 15% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,090.17 (Mil Noventa con 17/100 soles). La variación del porcentaje participación es debido a que se requiere una mayor dedicación de este funcionario, a fin de que este proceso se desarrolle de manera óptima.

Subgerente de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, coordinar, controlar y monitorear el desempeño la plataforma tecnológica sobre el cual se realizan los programas que ejecutan la emisión de la carpeta tributaria o cuponera, así como la distribución a domicilio de las declaraciones mecanizadas, Con un sueldo mensual de S/ 7,267.80 (Siete mil doscientos sesenta y siete con 80/100 soles), y se le asigna un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 5,087.46 (Cinco Mil Ochenta y Siete con 46/100 soles), por el periodo de dos (02) meses, esto obedece a que se tiene supervisar todo el proceso de las notificaciones de las declaraciones mecanizadas, durante el periodo de dos meses que se ha estimado entregar a la totalidad de contribuyentes.

5.3. COSTOS FIJOS

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/ 3,920.46 (tres mil novecientos veinte con 46/100 Soles). De acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

Agua: Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 6,234.50 (seis mil doscientos treinta y cuatro con 50/100 soles), siendo la facturación de la sede del municipio, por lo que representara un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 623.45 (seiscientos veinte tres con 45/100 soles).

Energía Eléctrica: Se considera un servicio mensual con un costo promedio que asciende a S/ 20,351.00 (veinte mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 soles), que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo que se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 2,035.10 (dos mil treinta y cinco con 10/100 soles).

Internet: Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 12,619.05 (doce mil seiscientos diecinueve con 05/100 soles), que representa un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 1,261.91 (mil doscientos sesenta y uno con 91/100 soles).

6.- DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

Según reporte de información de contribuyentes y predios remitido por la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico mediante Memorando N° 680-2021-SGIGE-SG/MDC, con corte al 31 de agosto de 2021, se tiene una cantidad de 97,787 contribuyentes y una cantidad de 122,304 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a **S/ 530,999.70** entre **97,787** contribuyentes del distrito, que tienen un solo predio, que aplicando la función de redondeo hacia abajo, a un número entero se obtiene la tasa unitaria a cobrar por la suma de **S/ 5.00** por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un predio en los distintos sectores del distrito, la cantidad de predios adicionales es de **24,517**, lo que conllevara asignar por cada predio adicional una hoja más de PU por un costo **S/ 17,747.45** y una hoja de HLA por un costo de **S/ 17,747.45**, valor adicional que se distribuirá entre los contribuyentes que tienen más de un predio, que aplicando la función de redondeo

hacia abajo, se obtiene una tasa de **S/ 1.40** (uno con 40/100 soles), por cada predio adicional, compuesto por las hojas adicionales de PU y HLA.

DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DE EMISION MECANIZADA 2022

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORIA	Cantidad de Contribuyentes (a)	Cantidad de Predios (b)	Cantidad de Hojas Por Predio (c)	Total de Hojas (d) = (b)*(c)	% de Participación (e) = (d)* / $\sum(d)$	Costo Total (f) S/.	Costo total según categoría (g) = (e)*(f) S/.	Tasa Anual x Predio (h) = (g)/(b) S/.
1.- Contribuyentes con un (1) predio	97,787	97,787	7	684509	93.32%	530,999.70	495,504.79	5.06
2.- Cantidad de predios adicionales		24,517		49034	6.68%		35,494.90	
2.1. Predios y Hojas Adicionales (PU)		24,517	1	24517	3.34%		17,747.45	0.72
2.2. Hojas Adicionales (HLA)		24,517	1	24517	3.34%		17,747.45	0.72
TOTAL	97,787	122,304		733,543.00	100.00%		530,999.70	

7.-CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada del año 2022, la suma de **S/. 523,258.80** Soles, que representa el **98.54%** del costo total de servicio de emisión mecanizada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio:

CONTRIBUYENTES	Numero de predios	Tasa Unitaria	Estimado de Ingresos	Costo Total Por categoría	Cobertura de Costo %
	(1)	(2)	(3) = (1) *(2)	(4)	(5) = (3) /(4)
Contribuyentes con un (1) predio	97,787.00	5.00	488,935.00	495,504.79	98.67
Contribuyentes con más de un predio (adicional)	24,517.00	1.40	34,323.80	35,494.90	96.70
TOTAL	122,304.00		523,258.80	530,999.70	98.54

CUADRO COMPARATIVO DE TASA DE EMISION MECANIZADA 2022

USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2020 S/.	TASA ANUAL 2022 S/.	VARIACION S/.	VARIACION PORCENTUAL %
Tasa Unitaria por cuponera	4.80	5.00	0.20	4.17
Tasa por hoja adicional	0.00	1.40	1.40	0.00

ESTRUCCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2022

Concepto	Cantid.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Total
1. COSTOS DIRECTOS ^{1/}						447,519.62	524,598.90
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						150,644.62	227,723.90

Concepto	Cantid.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Total
Personal - D. Leg. 276	28					82,552.06	91,538.78
Técnico Administrativo	1	Persona	4,433.57	100.00%		4,433.57	4,433.57
Técnico Administrativo	1	Persona	4,357.32	100.00%		4,357.32	4,357.32
Técnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	4,231.34	100.00%		4,231.34	4,231.34
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	4,045.51	100.00%		4,045.51	4,045.51
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	4,023.14	100.00%		4,023.14	4,023.14
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,975.29	100.00%		3,975.29	3,975.29
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,947.43	100.00%		3,947.43	3,947.43
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,670.02	100.00%		3,670.02	3,670.02
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,433.27	100.00%		3,433.27	3,433.27
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,297.89	100.00%		3,297.89	3,297.89
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,284.26	100.00%		3,284.26	3,284.26
Tecnico Administrativo depurador de base de datos	1	Persona	3,254.50	100.00%		3,254.50	3,254.50
Digitador de Plataforma	1	Persona	3,222.51	100.00%		3,222.51	3,222.51
Digitador de Plataforma	1	Persona	3,206.21	100.00%		3,206.21	3,206.21
Digitador de Plataforma	1	Persona	3,211.15	100.00%		3,211.15	3,211.15
Digitador de Plataforma	1	Persona	3,192.59	100.00%		3,192.59	3,192.59
Digitador de Plataforma	1	Persona	3,054.74	100.00%		3,054.74	3,054.74
Digitador de Plataforma	1	Persona	2,917.47	100.00%		2,917.47	2,917.47
Digitador de Plataforma	1	Persona	2,290.58	100.00%		2,290.58	2,290.58
Digitador de Plataforma	1	Persona	2,263.33	100.00%		2,263.33	2,263.33
Analista Programador	1	Persona	2,207.89	100.00%		2,207.89	2,207.89
Digitador de Plataforma	1	Persona	2,045.33	100.00%		2,045.33	2,045.33
Ruteador	1	Persona	1,936.33	100.00%		1,936.33	3,872.66
Ruteador	1	Persona	1,601.70	100.00%		1,601.70	3,203.40
Ruteador	1	Persona	1,438.20	100.00%		1,438.20	2,876.40
Chofer	1	Persona	1,336.83	100.00%		1,336.83	2,673.66
Notificador	2	Persona	1,336.83	100.00%		2,673.66	5,347.32
Personal - D. Leg. 728	28					53,034.76	106,069.52
Notificador	1	Persona	3,656.28	100.00%		3,656.28	7,312.56
Notificador	1	Persona	3,525.82	100.00%		3,525.82	7,051.64
Notificador	3	Persona	2,163.00	100.00%		6,489.00	12,978.00
Notificador	1	Persona	2,064.17	100.00%		2,064.17	4,128.34

Concepto	Cantid.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Total
Notificador	1	Persona	2,056.38	100.00%		2,056.38	4,112.76
Notificador	1	Persona	2,054.69	100.00%		2,054.69	4,109.38
Notificador	2	Persona	2,037.09	100.00%		4,074.18	8,148.36
Notificador	2	Persona	1,996.47	100.00%		3,992.94	7,985.88
Notificador	1	Persona	1,919.30	100.00%		1,919.30	3,838.60
Notificador	1	Persona	1,838.07	100.00%		1,838.07	3,676.14
Notificador	1	Persona	1,648.52	100.00%		1,648.52	3,297.04
Notificador	2	Persona	1,621.45	100.00%		3,242.90	6,485.80
Notificador	1	Persona	1,590.31	100.00%		1,590.31	3,180.62
Notificador	3	Persona	1,522.61	100.00%		4,567.83	9,135.66
Notificador	5	Persona	1,495.53	100.00%		7,477.65	14,955.30
Notificador	2	Persona	1,418.36	100.00%		2,836.72	5,673.44
Personal - CAS	7					15,057.80	30,115.60
Notificador	1	Persona	2,767.80	100.00%		2,767.80	5,535.60
Notificador	1	Persona	2,230.00	100.00%		2,230.00	4,460.00
Notificador	5	Persona	2,012.00	100.00%		10,060.00	20,120.00
1.4. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						296,875.00	296,875.00
Servicios de terceros						296,875.00	296,875.00
Servicio de Impresión de Cuponeras	1	Servicio	289,500.00	100.00%		289,500.00	289,500.00
Servicio de mensajería de Cuponeras (Fuera Distrito)	1	Unidad	7,375.00	100.00%		7,375.00	7,375.00
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ^{2/}							2,480.34
2.1, COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							2,480.34
Personal CAS D. Leg. 1057							
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	9,267.80	15.00%		1,390.17	1,390.17
Subgerente de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente	1	Persona	7,267.80	35.00%		2,543.73	5,087.46
Subgerente de Informática y Gobierno Electrónico	1	Persona	7,267.80	15.00%		1,090.17	1,090.17
3. COSTOS FIJOS							3,920.46
Agua							623.45
Energía eléctrica	1	Suministro	20,351.00	10.00%		2,035.10	2,035.10
Servicio de Internet	1	Servicio	12,619.05	10.00%		1,261.91	1,261.91
COSTO TOTAL DEL SERVICIO							453,920.42
							530,999.70
							100.00%